

DECRETO N° 086/2026

VISTO:

La merma en los ingresos provenientes de la Coparticipación Federal y Provincial, así como la marcada caída de la actividad económica que impacta directamente en la recaudación de los recursos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la drástica reducción de las transferencias por coparticipación afecta de manera directa la liquidez y la capacidad de financiamiento de las arcas municipales;

Que la contracción del consumo ha impactado negativamente en la percepción de tasas y contribuciones locales, obligando a una readecuación de las prioridades presupuestarias;

Que resulta imperativo para esta gestión ejercer una administración austera, responsable y transparente de los fondos públicos, priorizando el sostenimiento de los servicios básicos y la asistencia social;

Que los funcionarios públicos con cargos electivos y políticos deben encabezar el esfuerzo colectivo que la situación actual demanda, actuando bajo principios de solidaridad, ética y ejemplaridad pública;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y concordantes;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: REDUCCIÓN DE HABERES: Disponer la reducción del **quince por ciento (15%)** de las remuneraciones mensuales, de carácter remunerativo o no, percibidas por el personal que integra la Planta Política del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha medida regirá por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación del presente, o hasta tanto las condiciones financieras permitan su revisión.

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La medida establecida en el Artículo 1º alcanza a los siguientes cargos y sus equivalentes:

1. Intendente Municipal.
2. Secretarios y Subsecretarios.
3. Directores y Subdirectores.
4. Juez de Falta Municipal
5. Asesores y Personal de Gabinete con rango político.

ARTÍCULO 3º: SUSPENSIÓN DE INCREMENTOS. Suspéndase para los funcionarios alcanzados por el presente Decreto la percepción de cualquier incremento salarial derivado de acuerdos paritarios, cláusulas de ajuste automático o disposiciones administrativas que se otorguen al personal escalafonado del municipio durante el periodo de vigencia de la presente medida.

ARTÍCULO 4º: AFECTACIÓN DE RECURSOS. Los fondos resultantes del ahorro producido por la aplicación del presente serán destinados exclusivamente a: a) Garantizar la prestación de servicios públicos en general. b) Refuerzo de partidas para programas de asistencia social directa. c) Mantenimiento de infraestructura urbana básica y de emergencia.

ARTÍCULO 5º: INVITACIÓN. Invitar al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas Municipal a adherir a los términos del presente Decreto, disponiendo medidas similares para sus respectivos integrantes y funcionarios políticos y asesores.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 7º: REGISTRO. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Capilla del Monte, 15 de abril de 2026.-

FIRMADO: **LUIS ALBERTO GRANDE**
 SEC. DE GOBIERNO

SANTIAGO ARENAS DIEZ
INTENDENTE MUNICIPAL